Que adiciona el artículo 4o. de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de no discriminación e inteligencia artificial, a cargo de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Mónica Elizabeth Sandoval Hernádez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de no discriminación e inteligencia artificial, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La transformación digital ha modificado la manera en que las personas interactúan con las instituciones públicas y privadas. El uso de sistemas automatizados para procesar información, establecer perfiles, evaluar riesgos y apoyar la toma de decisiones ofrece oportunidades para mejorar distintos servicios; sin embargo, también plantea desafíos para la protección de los derechos humanos, particularmente cuando estas herramientas producen o reproducen condiciones de desigualdad y discriminación.

En la actualidad es cada vez más común en convivir e interactuar con diferentes mecanismos de inteligencia artificial. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos define los sistemas de inteligencia artificial como los basados en máquinas que, a partir de objetivos explícitos implícitos y de los que reciben, infieren cómo generar resultados, como predicciones, contenidos recomendaciones o decisiones capaces de influir en entornos físicos virtuales. Estos sistemas pueden operar con distintitos de autonomía y adaptabilidad.[1]

La utilización de la IA y los avances tecnológicos ha impulsad también la incorporación progresiva de sistemas automatizados, en las actividades económicas y productivas de nuestro país. Esta transformación se refleja en la creciente utilización de tecnologías destinadas a agilizar procesos, optimizar recursos y realizar tareas que anteriormente requerían una intervención humana directa. De acuerdo con el Banco de México, en septiembre de 2025, 43 por ciento de las empresas con más de 100 trabajadores encuestadas reportó utilizar o tener previsto utilizar herramientas de automatización, mientras que 24.3 por ciento señaló lo mismo respecto a la inteligencia artificial.[2]

El gobierno de México ha avanzado en la incorporación de herramientas de inteligencia artificial y sistemas automatizados para transformar la atención ciudadana y facilitar la realización de trámites públicos. Un ejemplo de ello es la ventanilla 24/7, desarrollada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, que permite orientar a las personas en la localización de trámites federales, resolver dudas y dar seguimiento a solicitudes mediante una plataforma digital disponible de manera permanente. Esta iniciativa forma parte de una estrategia orientada a simplificar los procedimientos administrativos,

reducir los tiempos de atención y facilitar el acceso a los servicios gubernamentales[3] . No obstante, la incorporación de estas tecnologías también plantea la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la protección de los datos personales, la transparencia en su funcionamiento y la posibilidad de recibir atención humana cuando las circunstancias lo requieran.

Estas cifras y tendencias demuestran que la adopción de dichas tecnologías avanza no solo en el ámbito corporativo, modificando la organización del trabajo, la distribución de tareas y las necesidades operativas de las empresas, sino que también influye directamente en los esquemas de gestión y atención tanto en trámites gubernamentales como en servicios del sector privado. Basta pensar en un sinfín de gestiones automatizadas y canales de autoatención, como los conmutadores y menús telefónicos de las instituciones bancarias, o los mecanismos digitales de recepción de solicitudes, tales como el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, operado a través de la App CDMX o de su portal web oficial. Es justamente aquí donde se manifiesta de forma patente la brecha digital: al supeditar el acceso a internet, a un teléfono inteligente, a una cuenta de correo electrónico o al registro de una Cuenta Llave Cdmx, las personas que carecen de conectividad o de dispositivos compatibles, así como las personas adultas mayores no familiarizadas con estas interfaces, enfrentan barreras sustanciales que dificultan o imposibilitan el ingreso de una solicitud o el seguimiento directo de un folio.

Si bien la implementación de estas herramientas tecnológicas puede contribuir a mejorar la productividad y liberar a las personas de actividades repetitivas, también plantea nuevos desafíos ante los cambios y la reconfiguración no solo de los perfiles laborales, sino del conjunto de interacciones cotidianas vinculadas con trámites y servicios. En consecuencia, resulta indispensable acompañar este desarrollo tecnológico con medidas que permitan aprovechar sus beneficios, atender sus efectos y garantizar que su utilización se realice de manera responsable, además de considerar posibles riesgos como la seguridad, el manejo de datos entre otros.

Uno de los principales riesgos radica en que los sistemas automatizados reproduzcan prejuicios presentes en los datos con los que fueron desarrollados, o bien, que utilicen criterios aparentemente neutrales que generen consecuencias desproporcionadas para determinados grupos de la población. Esto puede traducirse en barreras para acceder a servicios, ejercer derechos o aprovechar oportunidades en condiciones de igualdad.

Datos oficiales disponibles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) de 2022, a escala nacional 25.4 por ciento de la población general manifiesta haber sido objeto de discriminación de manera recurrente al solicitar servicios o realizar trámites. Dicha proporción se agudiza sustancialmente al analizar sectores históricamente marginados: 29.3 por ciento de las personas indígenas y más de 27 por ciento de las personas con discapacidad señalan haber experimentado tratos denigrantes, negativas injustificadas o demoras arbitrarias al gestionar algún servicio o diligencia.[4]

La discriminación derivada del uso de estos instrumentos tecnológicos no siempre es evidente, pues con frecuencia sus resultados se presentan como producto de cálculos matemáticos o valoraciones técnicas aparentemente objetivas e imparciales. Sin embargo,

detrás de su diseño, programación y funcionamiento pueden reproducirse prejuicios y patrones de exclusión que afecten de manera desproporcionada a determinadas personas o grupos de la población.

Esta situación resulta especialmente preocupante cuando no se consideran las condiciones de desigualdad que enfrentan quienes históricamente han encontrado mayores obstáculos para ejercer sus derechos. Las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, las comunidades indígenas y quienes viven en condiciones de vulnerabilidad económica, entre otras, pueden enfrentar mayores dificultades para acceder, comprender o utilizar estos sistemas, ya sea por la falta de conectividad, las barreras de accesibilidad, las limitaciones en sus competencias digitales o la ausencia de mecanismos adecuados de atención y asistencia. Si estas circunstancias no se toman en cuenta, los sistemas automatizados pueden profundizar las desventajas existentes y generar decisiones que restrinjan injustificadamente el acceso a oportunidades, bienes, servicios o derechos.

Por ello, el desarrollo y la utilización de estas tecnologías deben partir del reconocimiento de las distintas realidades y necesidades de las personas, procurando que sus beneficios sean accesibles para todas y todos, sin que las condiciones personales, sociales o económicas se conviertan en motivos de exclusión. Esto exige establecer medidas de prevención, evaluación y supervisión que permitan identificar y corregir posibles sesgos discriminatorios, así como garantizar que las personas afectadas cuenten con mecanismos accesibles para conocer, cuestionar y solicitar la revisión de las decisiones que incidan en sus derechos.

Resulta indispensable avanzar hacia un diseño regulatorio robusto que imponga deberes claros de prevención, tanto a las entidades públicas como a los sujetos particulares, según sus ámbitos de competencia. El propósito central no es obstaculizar la innovación ni frenar el desarrollo tecnológico, sino asegurar que su aprovechamiento se subordine al bienestar social y sea congruente con los mandatos de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

Con base en las reflexiones anteriores, consideramos viable y necesaria la incorporación de estas modificaciones en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, pues dicho ordenamiento tiene por objeto salvaguardar la privacidad y garantizar el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, protegiendo los datos personales bajo resguardo de personas físicas o morales de carácter privado para asegurar el debido control individual sobre la información propia. Asimismo, constituye el marco idóneo para regular el tratamiento legítimo, controlado e informado, fijando los principios y las reglas procesales bajo las cuales los particulares deben recolectar, utilizar, almacenar, administrar y transferir datos personales.

La propuesta de la iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LEY VIGENTE (dice)	DECRETO PROPUESTO (debe decir)
Artículo 4. … **….**	**Artículo 4. …** **….**
Sin correlativo	**Queda prohibido utilizar sistemas automatizados que generen discriminación directa o indirecta por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición económica u otra categoría protegida por la ley.**
Sin correlativo	**Las instituciones públicas y privadas que utilicen estos sistemas deberán implementar evaluaciones periódicas de impacto en igualdad y no discriminación.**

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el avance tecnológico debe estar acompañado de garantías jurídicas que aseguren que la utilización de sistemas automatizados y herramientas de inteligencia artificial no se traduzca en nuevas formas de discriminación o exclusión. En congruencia con los principios del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030,[5] particularmente con su compromiso de impulsar la innovación pública y el desarrollo tecnológico nacional, resulta indispensable que la incorporación de estas herramientas se realice con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva e inclusión social.

El progreso tecnológico no debe convertirse en una barrera adicional para quienes, por sus condiciones personales, sociales o económicas, enfrentan mayores dificultades para ejercer sus derechos; por el contrario, debe contribuir a reducir desigualdades y ampliar las oportunidades de desarrollo. Por ello, es necesario establecer medidas que permitan prevenir y corregir posibles sesgos discriminatorios, garantizar la supervisión de los procesos automatizados y asegurar que ninguna persona vea restringidos sus derechos por decisiones sustentadas en criterios opacos, prejuicios o condiciones que la coloquen en una situación de desventaja. De esta manera, se busca que la transformación digital del país avance de la mano con la justicia social, la igualdad y el respeto a la dignidad humana. Por lo anterior propongo el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de no discriminación e inteligencia artificial, al tenor de lo siguiente

Único. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de no discriminación e inteligencia artificial, para quedar como sigue:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 4. ...

...

Queda prohibido utilizar sistemas automatizados que generen discriminación directa o indirecta por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición económica u otra categoría protegida por la ley.

Las instituciones públicas y privadas que utilicen estos sistemas deberán implementar evaluaciones periódicas de impacto en igualdad y no discriminación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación emitirá los criterios para la implantación de las disposiciones establecidas en el presente decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Referencias

1.Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación sobre la inteligencia artificial. Instrumentos jurídicos de la OCDE modificado el 3 de mayo de 2024. Traducción no oficial, https://legalinstruments.oecd.org/.

2 Banco de México. Reporte sobre las economías regionales, julio-septiembre de 2025. Ciudad de México: Banco de México, 2025, https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BDF639879-47B1-CECF-F7BA-668C5223FCD8%7D.pdf?utm_source=chatgpt.com

3 Obed Nares, “El gobierno mexicano ya prueba una IA para atender ciudadanos: menos ventanillas, más automatización”, Xataka México, 26 de marzo de 2026, https://www.xataka.com.mx/robotica-e-ia/gobierno-mexico-quiere-atender-tramites-ia-burocracia-ventanilla-24-7-promete-resolverlos-minutos

4 Riquelme, Rodrigo. 2023. “Aumenta la población que sufrió discriminación en México”, en El Economista, 25 de mayo de 2023, https://www.eleconomista.com.mx/politica/Aumenta-la-poblacion-que-sufrio-discriminacion-en-Mexico-20230525-0096.html

5 Gobierno de México, Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, 28 de febrero de 2025, https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2026.

Diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (rúbrica)